



EXPTE (CT/2/2024)

DECRETO DE ALCALDÍA.

Por D. Fernando Romo Raposo; Alcalde de la Villa de Algete, se dicta el siguiente Decreto en la fecha que consta en la firma digital y con el número sucesivo que se obtiene de la inclusión del mismo en el libro, a través de la administración electrónica

ASUNTO. AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL ASUNTO QUE SE TRATA A CONTINUACIÓN: ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE (EXP CT/2/2024) LOTE 2: GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS).

La delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por Decreto 955/2021, de 19 de mayo de 2021, se acordó, por la necesidad organizativa en algunas Concejalías, y de modificación de alguna de las competencias en la Junta de Gobierno, modificar la delegación de competencias realizadas por esta Alcaldía; publicado en el BOCM, nº 131, de 3 de junio de 2021.

La delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde como establece el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que establece:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Vistos los plazos legales, la necesidad de resolver la licitación referida, las fechas en que nos encontramos y que la posibilidad de imposición de recurso especial en materia de contratación.

Visto que los motivos expuestos, constituyen motivo suficiente para avocar la competencia para resolver este asunto, adoptando la resolución en los mismos términos que se propondría a la JGL.



“ASUNTO: ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE (EXP CT/2/2024) LOTE 2: GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

Visto el expediente instruido para la contratación cuyas características son las siguientes:

- Objeto contrato:** SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE (EXP CT/2/2024) LOTE 2: GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS
- Procedimiento de adjudicación:** abierto, pluralidad criterios adjudicación.
- Tramitación:** Ordinaria.

Considerando que ASOCIACIÓN GATA LILIT, con C.I.F. G72406663, tras haber sido propuesta como oferta con mejor relación calidad precio en fecha 24 de junio de 2024, aporta la documentación requerida, tal y como consta en el expediente, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos descritos en el Artículo 140 de la LCSP, así la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva.

Considerando el contenido del artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y que esta ha sido recibida mediante el Registros Electrónicos de Entrada de EL CONSULTOR e-LICITA números 301E202400000000035 de fecha 10/07/2027 y 301E202400000000036 de fecha 17/07/2024

Considerando la existencia de Informe de fiscalización de fase D de fecha 26 de julio de 2024,

PROPONGO

Primero. Adjudicar a ASOCIACIÓN GATA LILIT con CIF: G72406663 el contrato administrativo SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE (EXPTE CT/2/2024) LOTE N.º 2: GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas aprobados mediante Decreto de Alcaldía número 1277 de fecha 22 de abril de 2024 y a su oferta

Segundo: Establecer como precio del contrato las siguientes cantidades

Concepto	Servicio esterilización	Servicio chip-vacuna-desparasitación	Precio unitario	Precio unitario con IVA
----------	-------------------------	--------------------------------------	-----------------	-------------------------



GATA	70 €	60 €	130 €/GATA	157,30 €
GATO	45 €	60 €	105 €/GATO	127,05 €

Siendo el presupuesto máximo para dos años de ejecución del contrato

- *Importe base: QUINCE MIL EUROS 15.000,00 €*
- *IVA (21 %): TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS 3.150,00 €*
- *Total: DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS 18.150,00 €*

y las siguientes mejoras: captura efectiva de 5 gatos/as callejeros para su esterilización y suelta.

Tercero: *Formalizar este contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.*

Cuarto: *Comunicar los datos relativos a la adjudicación de este contrato, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de conformidad con lo que prevén los artículos 335 y 346 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Quinto: *Significar a los interesados que contra la presente resolución se podrá interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho.*

Sexto: *Notificar este acuerdo a ASOCIACIÓN GATA LILIT, al resto de licitadores, a la concejalía de Festejos y a Intervención Municipal.”*

En uso de las facultades otorgadas a la Alcaldía según la “Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás preceptos citados, RESUELVO:

Primero: En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, avocar la competencia referida para la **ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE (EXP CT/2/2024) LOTE 2:**



GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS),y hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos del acto jurídico de la aprobación de la **ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE (EXP CT/2/2024) LOTE 2: GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS).**

Segundo. Adjudicar a ASOCIACIÓN GATA LILIT con CIF: G72406663 el contrato administrativo SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE (EXPTE CT/2/2024) LOTE N.º 2: GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas aprobados mediante Decreto de Alcaldía número 1277 de fecha 22 de abril de 2024 y a su oferta

Tercero: Establecer como precio del contrato las siguientes cantidades

Concepto	Servicio esterilización	Servicio chip-vacuna-desparasitación	Precio unitario	Precio unitario con IVA
GATA	70 €	60 €	130 €/GATA	157,30 €
GATO	45 €	60 €	105 €/GATO	127,05 €

Siendo el presupuesto máximo para dos años de ejecución del contrato

- Importe base: QUINCE MIL EUROS 15.000,00 €
- IVA (21 %): TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS 3.150,00 €
- Total: DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS 18.150,00 €

y las siguientes mejoras: captura efectiva de 5 gatos/as callejeros para su esterilización y suelta.

Cuarto: Formalizar este contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Quinto: Comunicar los datos relativos a la adjudicación de este contrato, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de conformidad con lo que prevén los artículos 335 y 346 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto: Significar a los interesados que contra la presente resolución se podrá interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho.

Séptimo: Notificar este acuerdo a ASOCIACIÓN GATA LILIT, al resto de licitadores, a la concejalía de Festejos y a Intervención Municipal.



Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde Presidente, en Algete, a fecha de firma,

EL ALCALDE

.-Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RIFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)